



HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL

PROTOCOLO PARA EL RETIRO ANTICIPADO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Documento institucional incorporado al Manual de Convivencia

Este protocolo desarrolla las reglas institucionales aplicables a la interrupción de la jornada escolar y se emite con el propósito de armonizar la protección integral de los estudiantes, el deber de custodia del colegio y la garantía del derecho a la educación con la información previamente comunicada a las familias.

1. Objeto

Establecer el procedimiento institucional para autorizar el retiro anticipado de estudiantes durante la jornada escolar, garantizando su seguridad, protección y adecuada custodia, así como la continuidad de su proceso académico y el respeto por su derecho a la educación.

La salida anticipada constituye una medida excepcional. Por regla general, los estudiantes deberán permanecer en la institución hasta la hora establecida para la terminación de la jornada escolar.

La interrupción de la jornada únicamente procederá en los casos establecidos en este protocolo y debidamente justificados.

2. Finalidad

El presente protocolo tiene como finalidad:

- Proteger la seguridad e integridad de los estudiantes menores de edad.
- Garantizar el cumplimiento del deber institucional de cuidado y custodia.
- Evitar interrupciones injustificadas de la jornada escolar.
- Proteger el derecho a la educación y la continuidad del proceso pedagógico.
- Establecer mecanismos claros de autorización, verificación y registro de las salidas anticipadas.
- Mantener una adecuada trazabilidad de las solicitudes realizadas por padres y acudientes.

3. Principios orientadores

3.1. Protección integral del menor. Toda decisión relacionada con la salida anticipada deberá priorizar la seguridad, integridad y bienestar del estudiante.

3.2. Deber de custodia. Mientras el estudiante se encuentre dentro de la jornada escolar, la institución ejercerá su deber de cuidado y custodia y, por tanto, no permitirá su retiro sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.3. Derecho a la educación. La asistencia y permanencia durante la jornada escolar son elementos esenciales del proceso educativo. Por esta razón, las salidas anticipadas



deberán limitarse a circunstancias justificadas, evitando que asuntos personales o diligencias que puedan realizarse fuera del horario académico interrumpan el desarrollo normal de las clases.

3.4. Verificación. Ningún estudiante podrá abandonar la institución únicamente con base en una solicitud verbal propia o en información que no haya podido ser verificada por el colegio.

3.5. Trazabilidad. Toda solicitud, autorización y salida anticipada deberá quedar debidamente registrada por la institución.

4. Causales de retiro anticipado

Los estudiantes podrán retirarse antes de la hora establecida para la terminación de la jornada escolar cuando exista una causa debidamente justificada, particularmente en los siguientes eventos:

- a. Motivos médicos: citas médicas, odontológicas, tratamientos, procedimientos o valoraciones de salud que requieran la presencia del estudiante durante la jornada escolar. Cuando corresponda, deberá aportarse el documento que permita acreditar la cita o atención.
- b. Citaciones o trámites legales: citaciones judiciales, administrativas, notariales, migratorias u otros trámites de naturaleza jurídica que requieran la presencia del estudiante. Deberá aportarse la correspondiente citación o soporte cuando resulte aplicable.
- c. Situaciones de salud ocurridas durante la jornada: cuando el estudiante presente durante la jornada escolar una situación de salud que, previa valoración de enfermería o del personal institucional correspondiente, haga recomendable su retiro.
- d. Fuerza mayor o situación excepcional: podrá autorizarse la salida cuando se presente una circunstancia grave, imprevista o de fuerza mayor debidamente justificada por los padres o acudientes. La institución valorará cada situación de acuerdo con sus circunstancias particulares y teniendo como criterio principal la protección del estudiante.

5. Solicitud de retiro anticipado

Cuando el motivo del retiro sea previsible, como una cita médica o una citación legal, los padres o acudientes deberán enviar la solicitud al correo institucional: parentssupport@his.edu.co.

La solicitud deberá remitirse, siempre que sea posible, con un mínimo de tres (3) días de anticipación, de acuerdo con la información previamente comunicada a las familias.

La solicitud deberá contener como mínimo:

- Nombre completo del estudiante.
- Curso o grado.
- Fecha prevista de retiro.
- Hora aproximada de salida.
- Motivo del retiro.
- Soporte médico o legal, cuando corresponda.
- Nombre completo de la persona que retirará al estudiante.



- Número de identificación de dicha persona.
- Relación o parentesco con el estudiante.
- Datos de contacto del padre, madre o acudiente que autoriza.

En circunstancias de fuerza mayor o situaciones imprevistas no será exigible el término de tres días, pero deberá efectuarse la correspondiente verificación de la autorización antes de permitir la salida.

6. Verificación de la autorización

Antes de permitir el retiro del estudiante, la institución deberá comprobar:

- Que la solicitud proviene del padre, madre o acudiente registrado.
- Que existe una causa debidamente justificada.
- Que la persona que retirará al estudiante corresponde a la persona autorizada.
- Que la información suministrada no presenta inconsistencias relevantes.

Cuando existan dudas sobre la autenticidad de la solicitud, la identidad del remitente o la persona autorizada para retirar al estudiante, la institución realizará una verificación adicional utilizando los datos de contacto registrados oficialmente. Mientras la autorización no haya sido recibida y verificada, el estudiante permanecerá bajo custodia de la institución. La sola manifestación del estudiante de que sus padres autorizaron su salida no será suficiente para permitir su retiro.

7. Persona autorizada para retirar al estudiante

El estudiante menor de edad solamente podrá ser entregado:

- A su padre, madre o acudiente registrado.
- A una persona previamente autorizada.
- A un tercero expresamente autorizado por el padre, madre o acudiente mediante un medio que pueda ser verificado por la institución.

La institución podrá solicitar documento de identidad a la persona que retire al estudiante. No se entregará un estudiante a la madre, padre, familiar o acudiente de otro estudiante sin autorización expresa y verificable de sus propios padres o acudientes. Esta medida tiene por finalidad garantizar la seguridad del menor y el adecuado cumplimiento del deber institucional de custodia.

8. Retiro sin acompañante

Cuando los padres o acudientes soliciten que un estudiante menor de edad se retire solo de la institución, deberá existir una autorización expresa y verificable, de conformidad con las políticas institucionales y atendiendo a la edad y condiciones particulares del estudiante.

La institución podrá abstenerse de autorizar esta modalidad cuando existan circunstancias que razonablemente puedan comprometer su seguridad.

9. Procedimiento de salida

Una vez verificada la solicitud:

- La dependencia responsable confirmará la autorización.
- Se verificará la identidad de la persona autorizada para retirar al estudiante.



- Se informará al estudiante y, cuando corresponda, al docente responsable.
- Se registrará la hora efectiva de salida.
- Se dejará constancia de la persona que realizó el retiro.
- Se conservarán los soportes correspondientes.

Ningún estudiante deberá abandonar las instalaciones de la institución sin que su salida haya sido previamente autorizada y registrada.

10. Situaciones de salud durante la jornada escolar

Cuando un estudiante presente una situación de salud durante la jornada, deberá acudir a enfermería o a la dependencia institucional correspondiente.

Si se determina que es recomendable su retiro, la institución contactará al padre, madre o acudiente para coordinar la salida.

Cuando se presente una situación que requiera atención inmediata, prevalecerán las medidas necesarias para proteger la vida, salud e integridad del estudiante.

11. Protección del proceso académico

La salida anticipada implica la ausencia del estudiante durante una parte de la jornada académica y puede afectar su participación en clases, actividades, evaluaciones o trabajos programados durante dicho periodo.

Por esta razón, los padres y estudiantes deberán tener en cuenta que el retiro anticipado podrá tener las consecuencias académicas previstas en el sistema institucional de evaluación, el Manual de Convivencia y las reglas aplicables a la asignatura en la cual el estudiante se encuentre ausente.

La autorización de salida no supone, por sí misma, la eliminación automática de las responsabilidades académicas correspondientes.

La institución procurará aplicar estas disposiciones de manera compatible con las circunstancias justificadas de salud, fuerza mayor o situaciones legalmente acreditadas.

12. Retiros anticipados reiterados

Cuando se evidencien retiros anticipados frecuentes, la institución podrá convocar al padre, madre o acudiente para revisar las causas y evaluar su impacto en la asistencia y el proceso académico del estudiante.

El colegio podrá solicitar los soportes correspondientes cuando la reiteración de las salidas pueda estar afectando significativamente la continuidad del proceso educativo.

Esta medida no busca impedir el ejercicio de derechos ni restringir situaciones médicas o legales justificadas, sino prevenir interrupciones innecesarias de la jornada escolar.

13. Casos en los cuales no se autorizará la salida

La institución podrá abstenerse de permitir el retiro anticipado cuando:

- No exista autorización del padre, madre o acudiente.
- La solicitud no pueda ser verificada.
- No exista una justificación conforme a este protocolo.
- La persona que pretende retirar al estudiante no corresponda a la persona autorizada.



- Existan inconsistencias relevantes en la información suministrada.
- El estudiante pretenda abandonar la institución por iniciativa propia.
- La salida pueda representar un riesgo para la seguridad o integridad del estudiante.

En estos casos, se procurará establecer comunicación con los padres o acudientes antes de adoptar cualquier decisión.

14. Registro institucional

Toda salida anticipada deberá quedar registrada con la siguiente información:

- Fecha.
- Nombre del estudiante.
- Curso o grado.
- Hora efectiva de salida.
- Motivo informado.
- Persona que autorizó la salida.
- Persona que retiró al estudiante.
- Medio utilizado para verificar la autorización.
- Funcionario que realizó la verificación.
- Soportes médicos, legales o de otra naturaleza cuando correspondan.

Las autorizaciones, correos electrónicos y demás documentos asociados deberán conservarse de acuerdo con las políticas institucionales de gestión documental y protección de datos.

15. Responsabilidad de los padres y acudientes

Corresponde a los padres y acudientes:

- Mantener actualizados sus datos de contacto.
- Informar las personas autorizadas para retirar al estudiante.
- Utilizar los canales oficiales establecidos por la institución.
- Remitir las solicitudes previsibles al correo parentssupport@his.edu.co.
- Enviar las solicitudes de citas médicas o citaciones legales con un mínimo de tres (3) días de anticipación, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Adjuntar los soportes correspondientes.
- Procurar que las actividades personales o diligencias que no tengan carácter médico, legal, urgente o de fuerza mayor se realicen fuera de la jornada escolar.
- Informar cualquier modificación relacionada con custodia, representación legal o personas autorizadas para retirar al estudiante.

16. Canal institucional de atención

Para solicitudes relacionadas con retiros anticipados y asuntos generales de Parents Support, las familias podrán utilizar los canales institucionales informados por el colegio:

Canal	Información
-------	-------------



Correo electrónico	parentssupport@his.edu.co
Parents Support – Línea institucional	301 236 8089
Horario de atención	7:00 a. m. a 3:00 p. m.

17. Regla general de protección

Ante cualquier duda relacionada con la autorización de salida de un estudiante menor de edad, prevalecerá su permanencia bajo custodia de la institución hasta que la situación pueda ser debidamente aclarada y verificada.

Esta decisión no tendrá carácter sancionatorio ni disciplinario y responderá exclusivamente al deber institucional de proteger al estudiante.

18. Incorporación al Manual de Convivencia

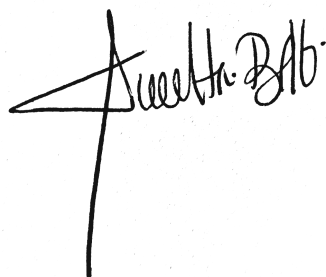
El presente Protocolo para el Retiro Anticipado de Estudiantes durante la Jornada Escolar hace parte integral del Manual de Convivencia de Hartford International School y deberá ser observado por estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

Su contenido desarrolla y complementa las disposiciones institucionales previamente comunicadas a las familias respecto de la interrupción de la jornada escolar, especialmente en lo relacionado con la exigencia de justificación médica o legal, las situaciones de fuerza mayor, la solicitud anticipada y la protección de la continuidad del proceso educativo.

El Manual de Convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo el 12 de noviembre de 2025.

El presente protocolo se aplicará en armonía con las demás disposiciones del Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y las normas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

RECTORÍA



Rectoría

Hartford International School

Fecha de expedición: 14 de noviembre de 2025

Manual de Convivencia aprobado por el Consejo Directivo el 12 de noviembre de 2025.

